



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE
DESARROLLARÁ LA FESTIVIDAD DENOMINADA ROMERÍA 2019 DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Acuerdo Administrativo donde se establece la Restricción para la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas en el Polígono Perimétrico donde se desarrollará la festividad denominada Romería 2019 dos mil diecinueve del Municipio de Zapopan, Jalisco, durante los días 11 once y 12 doce de Octubre del 2019 dos mil diecinueve.

El que suscribe L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, en mi calidad de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco; en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto en el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco; a los habitantes del Municipio les hago saber:

1. La Romería de La Virgen de Zapopan, es una de las tradiciones religiosas y culturales más importantes en las ciudades de Guadalajara y Zapopan; municipios que mantienen una estrecha relación ritual a través del culto y la devoción a la Virgen.
2. En la edición de la Romería del año 2015 dos mil quince, asistieron un aproximado de un millón y medio de personas, siendo que para los años 2016 dos mil dieciséis, 2017 dos mil diecisiete y 2018 dos mil dieciocho, la cifra se incrementó en trescientas mil personas más.
3. Es por ello que debido a la gran cantidad de asistentes a la Romería, resulta imperativo velar por el orden y propiciar la sana convivencia de los asistentes a la conmemoración cultural y religiosa.
4. El artículo 47 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, refiere la facultad ejecutiva del Presidente Municipal de publicar las circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

"Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

I. (...)

V. Ordenar la publicación de bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir;

VI. (...)"

5. Por su parte, el artículo 59, fracción IV del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, estipula la facultad del Presidente Municipal de determinar días, horarios y zonas en que se tendrá prohibida la venta y no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas:

"Artículo 59. En los términos de la Ley de la materia y del presente Reglamento, tienen prohibida la venta y no permitirán el consumo de bebidas alcohólicas, no se otorgarán



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA
RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE
DESARROLLARÁ LA FESTIVIDAD DENOMINADA ROMERÍA 2019 DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**

horas extras en los establecimientos o giros de regulación especial, en los días, plazos o periodos que se determinen conforme a lo siguiente:

I) (...)

IV) *Durante los días, horarios y zonas que determine el Presidente Municipal con motivo de las Fiestas de la Romería de la Virgen de Zapopan.*”

En razón de lo anteriormente expuesto tengo bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que desde las 20:00 veinte horas del día 11 once de Octubre del 2019 dos mil diecinueve y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 12 doce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el polígono comprendido por las siguientes vialidades:

Anillo Periférico Norte, Boulevard Bosques de San Isidro, Valle de San Isidro, Industria Textil, Federalistas, De las Flores, Castilla de la Mancha, Valdepeñas, Av. Federalistas, Av. de la Cima, Carretera Tesistán, Los Robles, Camino Antiguo a Tesistán, Calzada Federalistas, Acueducto, Patria, Privada del Río, Lusitania, Cádiz, Arroyo (canal) y cierra en Periférico. (Se anexa mapa marcando los linderos, para su mayor apreciación.)

Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas con motivo de la preservación de la seguridad en el evento denominado **“La Romería de la Virgen de Zapopan, 2019.”**

SEGUNDO.- Se permite la venta al público para consumo dentro de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas: (Restaurantes, cantinas, cervecerías, discotecas, cabarets o centros nocturnos, pulquerías, centros botaneros, bares y demás similares), así como a los siguientes establecimientos toda vez que no influyen en las actividades de la Romería: Club Atlas Colomos, Hotel Country Plaza y el Auditorio Telmex, al predio denominado “Calle 2”, ubicado en Avenida Parres Arias y Periférico, que incluye los establecimientos: Teatro Estudio Cavaret y Foro Alterno, así como los eventos de carácter social-familiar que se lleven a cabo.

Respecto de las Plazas denominadas: Plaza Acueducto y Plaza Patria, así como Súper la Playa ubicado al cruce de las Avenidas Acueducto y Patria, se permitirá su funcionamiento únicamente en lo que se refiere al consumo en el anexo de Bar y no con venta en botella cerrada al público.

TERCERO.- Se autoriza la prestación del servicio de sanitarios en los establecimientos ubicados dentro del perímetro para efecto de coadyuvar con la salubridad pública, permitiéndose el cobro por concepto de cuota de recuperación por limpieza y consumibles utilizados para la prestación de este servicio durante los días 11 once y 12 doce del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve.



ACUERDO ADMINISTRATIVO DONDE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL POLÍGONO PERIMÉTRICO DONDE SE DESARROLLARÁ LA FESTIVIDAD DENOMINADA ROMERÍA 2019 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

CUARTO.- De conformidad con el artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 8 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco; se ordena publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Se firma el presente por duplicado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, quien lo suscribe en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Dado en el Palacio Municipal el día 02 dos del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Zapopan
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Mtro. José Luis Tostado Bastidas
Secretario del Ayuntamiento de Zapopan

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO